

CIRCULAR EXTERNA No. 46

PARA: TODAS LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS QUE SE ENCUENTRAN
BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA
ECONOMÍA SOLIDARIA

DE: LINA MARCELA GRISALES GOMEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

ASUNTO: Cálculo de crecimiento de activos del sector Solidario Vigencia 2023.
FECHA: Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

120 - Circular Externa No. 46

Página 1 de 2

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 454 de 1998, La Superintendencia de la Economía Solidaria, en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, procede a realizar el cálculo del crecimiento de activos para la vigencia 2023, con el fin de efectuar los respectivos cobros de la tasa de contribución para las entidades que reportaron extemporáneamente el periodo de diciembre 2022.

Los porcentajes de crecimiento para las dos últimas vigencias, se presentan en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	DATOS	#ENTIDADES	ACTIVOS	DIFERENCIAS	TASA CRECIMIENTO
2009	BASE 2008	7247	\$ 17.662.246.515.577	\$ -	
2010	BASE 2009	7442	\$ 19.155.144.525.175	\$ 1.492.898.009.598	8,45%
2011	BASE 2010	7301	\$ 21.111.341.317.636	\$ 1.956.196.792.462	10,21%
2012	BASE 2011	6877	\$ 23.038.673.616.159	\$ 1.927.332.298.522	9,13%
2013	BASE 2012	6511	\$ 25.321.971.331.154	\$ 2.283.297.714.995	9,91%
2014	BASE 2013	5949	\$ 27.401.769.647.923	\$ 2.079.798.316.769	8,21%
2015	BASE 2014	5875	\$ 30.448.028.846.545	\$ 3.046.259.198.622	11,12%
2016	BASE 2015	5772	\$ 33.788.770.368.341	\$ 3.340.741.521.796	10,97%
2017	BASE 2016	5625	\$ 36.549.952.466.230	\$ 2.761.182.097.889	8,17%
2018	BASE 2017	5659	\$ 38.936.525.961.039	\$ 2.386.573.494.809	6,53%
2019	BASE 2018	5735	\$ 43.266.823.306.555	\$ 4.330.297.345.516	11,12%
2020	BASE 2019	5761	\$ 46.486.977.328.820	\$ 3.220.154.022.265	7,44%
2021	BASE 2020	5321	\$ 48.654.820.885.858	\$ 2.167.843.557.038	4,66%
2022	BASE 2021	5420	\$ 51.935.564.722.797	\$ 3.280.743.836.939	6,74%
2023	BASE 2022	5544	\$ 54.526.780.405.622	\$ 2.591.215.682.824	4,99%

Como insumo para el cobro según el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 454 de 1998, a todas aquellas entidades que reportaron extemporáneamente o no reportaron sus estados financieros a corte diciembre 31 de 2022, el promedio de la tasa de crecimiento para la vigencia 2023 y que se debe usar para el cobro de la tasa de contribución es: **5.87%**

Cordialmente,

LINA MARCELA GRISALES GOMEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Proyectó: CESAR AUGUSTO MACIAS MESA